

INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES



EL PRESENTE DOCUMENTO HACE CONSTAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

- ACTO JURÍDICO Y/O DOCUMENTACIÓN QUE SE INSCRIBE EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES
- CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES*

UNIDAD DE CONCESIONES Y SERVICIOS

DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DEL
REGISTRO PÚBLICO DE TELECOMUNICACIONES

*La constancia de inscripción se localiza al final del presente documento firmada electrónicamente.

"2022, Año de Ricardo Flores Magón"

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

UNIDAD DE MEDIOS Y CONTENIDOS AUDIOVISUALES

DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA Y
PROCEDIMIENTOS REGULATORIOS EN MEDIOS Y
CONTENIDOS AUDIOVISUALES

IFT/224/UMCA/DG-PPRMCA/117/2022

Ciudad de México, a 11 de agosto de 2022.

TELE-EMISORAS DEL SURESTE, S.A. DE C.V.
Concesionario de las estaciones XHTVL-TDT y XHTOE-TDT.
Correo electrónico: jojomenaor@gmail.com

Me refiero al escrito presentado ante el Instituto Federal de Telecomunicaciones (Instituto) cuya Oficialía de Partes Común le asignó el folio de entrada **021407**, mediante el cual **Tele-Emisoras del Sureste, S.A. de C.V.** (Concesionario), por un lado, informa la fecha de inicio de transmisiones del canal de programación en multiprogramación "**TN 23**", autorizado por el Pleno del Instituto a través de la resolución y estaciones de televisión que se indican en la siguiente tabla y, por otro lado, manifiesta que no inició las transmisiones del canal de programación en multiprogramación "**La Octava**".

No.	Distintivo	Población principal a servir	Resolución
1	XHTVL-TDT	Villahermosa, Tabasco	P/IFT/230222/51
2	XHTOE-TDT	Tenosique, Tabasco	

Al respecto, esta Unidad de Medios y Contenidos Audiovisuales (UMCA) tiene por presentado el escrito de mérito y, atendiendo su contenido, resulta necesario hacer notar lo siguiente:

- I. El Pleno del Instituto, mediante la resolución **P/IFT/230222/51** del 23 de febrero de 2022, autorizó al Concesionario el acceso a la multiprogramación a través de las 2 estaciones de televisión que se indican en la tabla anterior, para la transmisión de los canales de programación "**Canal 13**", "**La Octava**" y "**TN 23**", utilizando los canales virtuales **13.1**, **13.2** y **13.3**, respectivamente (Resolución de Multiprogramación).
- II. El Pleno del Instituto, mediante la resolución **P/IFT/230322/183** del 23 de marzo de 2022, autorizó al Concesionario la postergación de la fecha de inicio de transmisiones de los canales de programación en multiprogramación "**La Octava**" y "**TN 23**", a través de las 2 estaciones antes referidas (Resolución de Postergación), por un plazo de 60 días naturales posteriores a la fecha originalmente comprometida¹, el cual venció el **27 de mayo de 2022**.

De acuerdo con los Resolutivos Primero y Tercero de la Resolución de Postergación el Concesionario debe iniciar la transmisión de los canales de programación "**La Octava**" y "**TN 23**" dentro del nuevo plazo otorgado para tal efecto, así como dar aviso al Instituto de dicho inicio dentro del plazo de 5 días hábiles

¹ En la Resolución de Multiprogramación se otorgó, previa petición del Concesionario, un plazo de 15 días hábiles siguientes a su notificación para iniciar las transmisiones en multiprogramación, el cual venció el **28 de marzo de 2022**.

"2022, Año de Ricardo Flores Magón"

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

UNIDAD DE MEDIOS Y CONTENIDOS AUDIOVISUALES

DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA Y
PROCEDIMIENTOS REGULATORIOS EN MEDIOS Y
CONTENIDOS AUDIOVISUALES

IFT/224/UMCA/DG-PPRMCA/117/2022

posteriores a su realización; y de no cumplirse con lo anterior, la correspondiente autorización de acceso a la multiprogramación (referida en el numeral anterior) dejará de surtir efectos jurídicos.

- III. De acuerdo con el artículo 8, párrafo primero, de los Lineamientos Generales para el Acceso a la Multiprogramación (Lineamientos), el acceso a la multiprogramación es voluntario por parte de los concesionarios de radiodifusión.
- IV. El Concesionario informa que a partir del **27 de mayo de 2022** inició la transmisión del canal de programación "**TN 23**", a través de las 2 estaciones en las que este canal fue autorizado; lo cual ocurrió dentro del plazo otorgado para tal efecto en la Resolución de Postergación.
- V. El Concesionario **manifiesta expresamente** que no inició la transmisión del canal de programación "**La Octava**" a través de las 2 estaciones en las que este canal fue autorizado; manifestación que además fue realizada una vez vencido el plazo de 60 días naturales otorgado en la Resolución de Postergación.

De acuerdo con lo anterior, esta UMCA estima que en el presente asunto se actualiza el supuesto previsto en los Resolutivos Primero y Tercero de la Resolución de Postergación, consistente en la pérdida o terminación de los efectos jurídicos de la autorización otorgada al Concesionario a través de la Resolución de Multiprogramación, únicamente por cuanto hace al canal de programación en multiprogramación "La Octava" y respecto de cada estación objeto de dicha resolución. Lo anterior, especialmente, por la omisión del Concesionario de iniciar las transmisiones del referido canal de programación dentro del plazo de 60 días naturales otorgado para tal efecto en la Resolución de Postergación, y que tiene sustento en la manifestación expresa referida en el numeral V.

Bajo este panorama, con fundamento en el artículo 11, fracción III, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo², se considera que la Resolución de Multiprogramación dejó de surtir efectos jurídicos, en los términos precisados en el párrafo anterior, a partir del día siguiente al del vencimiento del plazo de 60 días naturales otorgado al Concesionario en la Resolución de Postergación, específicamente, a partir del **28 de mayo de 2022**.

En este tenor ideas, es importante hacer del conocimiento del Concesionario que:

- Ha quedado a salvo su derecho a solicitar nuevamente ante el Instituto el acceso a la multiprogramación a través de sus estaciones de televisión radiodifundida, por ejemplo, para incluir un nuevo canal de programación en multiprogramación en términos de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia.

² **Artículo 11.-** El acto administrativo de carácter individual se extingue de pleno derecho, por las siguientes causas: (...) III. Cuando la formación del acto administrativo esté sujeto a una condición o término suspensivo y este no se realiza dentro del plazo señalado en el propio acto; (...)

"2022, Año de Ricardo Flores Magón"

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

UNIDAD DE MEDIOS Y CONTENIDOS AUDIOVISUALES

DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA Y
PROCEDIMIENTOS REGULATORIOS EN MEDIOS Y
CONTENIDOS AUDIOVISUALES

IFT/224/UMCA/DG-PPRMCA/117/2022

- La transmisión de los canales de programación "Canal 13" y "TN 23", utilizando los canales virtuales 13.1 y 13.3, respectivamente, a través de cada una de las estaciones objeto de la Resolución de Multiprogramación, debe realizarse en los términos autorizados en esta última, incluyendo lo relativo a su identidad y calidad técnica de transmisión.

Lo anterior con fundamento en los artículos 28, párrafos décimo quinto y décimo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 6, fracción IV, 7 y 15, fracción LXIII, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 11, fracción III, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 8 y 15, párrafo primero, de los Lineamientos Generales para el Acceso a la Multiprogramación; y 4, fracciones V, inciso iv) y IX, inciso xii), 20, fracciones VI, VIII, X y XLVI, 37 y 38, fracciones XVIII y XIX, del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

MAYRA NATHALÍ GÓMEZ RODRÍGUEZ
DIRECTORA GENERAL DE POLÍTICA Y PROCEDIMIENTOS
REGULATORIOS EN MEDIOS Y CONTENIDOS AUDIOVISUALES

En cumplimiento a los Lineamientos de Austeridad y Disciplina Presupuestaria para el Ejercicio Fiscal 2022, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 23 de febrero de 2022, se informa que las copias de conocimiento que se marcan en el presente documento se enviarán por medios electrónicos.

C.c.p. David Gorra Flota, Secretario Técnico del Pleno del Instituto, para conocimiento.
Fernanda O. Arciniaga Rosales, Titular de la Unidad de Cumplimiento del Instituto, para conocimiento.
José Roberto Flores Navarrete, Director General Adjunto del Registro Público de Telecomunicaciones del Instituto, para su inscripción.
Salvador Flores Santillán, Titular de la Unidad de Competencia Económica del Instituto, para conocimiento.

Insurgentes Sur 1143,
Col. Nochebuena, C.P. 03720
Demarcación Territorial Benito Juárez,
Ciudad de México.
Tels. 55 5015 4000

FIRMADO POR: MAYRA NATHALI GOMEZ RODRIGUEZ
FECHA FIRMA: 2022/08/12 1:26 PM
AC: AUTORIDAD CERTIFICADORA
ID: 20138
HASH:
973B690A58C165BFB82E402939FA0A58C14B3ADAE9115A
C35BE389B75872E4EE

FOLIO ELECTRÓNICO: **FER032814CO-105345**

NÚMERO DE INSCRIPCIÓN: **063766**

FECHA DE INSCRIPCIÓN: **17 DE OCTUBRE DE 2022**

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 15 FRACCIÓN XLII, 176, 177 FRACCIÓN XXII Y 178 DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN; 20 DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL ACCESO A LA MULTIPROGRAMACIÓN; 4 FRACCIONES V, INCISO iii) Y X, INCISO i), 20 Y 36 FRACCIÓN I DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, HA QUEDADO INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES EL SIGUIENTE DOCUMENTO:

ACCESO A MULTIPROGRAMACIÓN

OBJETO:	ACTUALIZAR EL SUPUESTO PREVISTO EN LOS RESOLUTIVOS PRIMERO Y TERCERO DE LA RESOLUCIÓN DE POSTERGACIÓN, CONSISTENTE EN LA PÉRDIDA O TERMINACIÓN DE LOS EFECTOS JURÍDICOS DE LA AUTORIZACIÓN OTORGADA AL CONCESIONARIO A TRAVÉS DE LA RESOLUCIÓN DE MULTIPROGRAMACIÓN, ÚNICAMENTE POR LO QUE HACE AL CANAL DE PROGRAMACIÓN EN MULTIPROGRAMACIÓN "LA OCTAVA", RESPECTO DE CADA ESTACIÓN OBJETO DE DICHA RESOLUCIÓN
OTORGADO A:	TELE-EMISORAS DEL SURESTE, S.A. DE C.V.
ACUERDO:	IFT/224/UMCA/DG-PPRMCA/117/2022 EMITIDO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA Y PROCEDIMIENTOS REGULATORIOS EN MEDIOS Y CONTENIDOS AUDIOVISUALES DE LA UNIDAD DE MEDIOS Y CONTENIDOS AUDIOVISUALES DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
FECHA DE ACUERDO:	11 DE AGOSTO DE 2022
DISTINTIVO:	XHTOE-TDT

A T E N T A M E N T E

ROBERTO FLORES NAVARRETE
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO

